

INFORME DE SECRETARIA: Cali, marzo 20 de 2024. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 291

RADICACIÓN No. 2024-099
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **HECTOR FABIAN FLOREZ QUIJANO y MARIA LORENA DEVIA MERA**, mayores de edad, y con domicilio en Cali.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C.G.P., y teniendo competencia por ser Cali el domicilio de los demandantes, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. será admitida a trámite, y se reconocerá personería a la apoderada, en atención al informe secretarial que antecede.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay menores de edad, no hay lugar a notificar al Ministerio Público, y tampoco hay pruebas por practicar, por lo que se procederá a dictar sentencia, en firme esta providencia.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida mediante apoderado judicial por los señores HECTOR FABIAN FLOREZ QUIJANO y MARIA LORENA DEVIA MERA.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. XIMENA LEAL TELLO, identificada con C.C. No. 29.117.865 y T.P. 189.013 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 051

Fecha: Abril 01 / 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario